

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, EMITA LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES DIRIGIDAS A LOS TITULARES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LA LABOR PERIODÍSTICA.

Quien suscribe, **Castañeda Navarrete Marcelino**, Diputado Federal a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

La libertad de expresión es sin lugar a duda la base de la libertad de prensa y este derecho es considerado una de las garantías inherentes a la humanidad. Esta garantía no es sólo un Derecho Humano fundamental garantizado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y plasmado en nuestra Constitución y marcos legales que de ella emanan, sino también es un instrumento esencial para la defensa de los demás Derechos Humanos, pues si no se tiene acceso a la información y si no existe la posibilidad de compartirla y difundirla, claramente se limitan las posibilidades y las estrategias disponibles en defensa de cualquier derecho.

La Carta magna de nuestra nación, la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus artículos 6 y 7 consagra el derecho de manifestación de ideas, así como el derecho de la difusión de las mismas. Artículos que a su vez se encuentran sustentados por los numerales 19 de la declaración Universal de los Derechos Humanos, los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos, así como por los artículos 13 y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹.

Es importante señalar que la libre manifestación de ideas o libertad de pensamiento, es un derecho humano tutelado en el artículo 6, el cual señala que la manifestación de ideas no “será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa”², este principio es fundamental para el desarrollo de la democracias y de la vida de las y los ciudadanos, expresar y difundir, buscar, recibir y compartir información e ideas sin miedo ni injerencias ilegítimas es esencial para nuestra educación, para desarrollarnos como personas, ayudar a nuestras comunidades, acceder a la justicia y disfrutar de todos y cada uno de los derechos fundamentales³.

El ejercicio de esos derechos, sin temor ni interferencias indebidas, es esencial en una sociedad democrática. Los gobiernos tienen el deber de prohibir aquellos discursos y aún más acciones que promuevan el odio e inciten a la violencia, sin embargo, en múltiples ocasiones, abusando de su autoridad, muchos intentan silenciar la disidencia pacífica con leyes que criminalizan la libertad de expresión. Invocando muy menudo a menudo la lucha contra el terrorismo, o la seguridad nacional

Resulta innegable la responsabilidad que cada gobierno de cada país y en sus diferentes niveles de ejerció, sea nacional o sub-nacional se encuentra obligado a respetar la libertad de expresión y no interferir con este derecho. El gobierno y la sociedad deben garantizar que los obstáculos que enfrente la libertad de expresión sean eliminados.

En este sentido debemos reconocer que la responsabilidad y cuidado de la libertad de expresión de la ciudadanía se encuentra íntimamente ligada a la responsabilidad de las personas titulares de los Gobiernos de respetar y proteger los Derechos Humanos. Así lo consagra el marco legal que define las responsabilidades de los funcionarios públicos, plasmado en los artículos 109, fracción III de la CPEUM y las leyes secundarias como la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que obliga a los funcionarios a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

¹ Pou Giménez F. (2013). Libertad de Expresión y sus límites. Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/36.pdf>

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art.6. 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ Amnistía Internacional, Libertad de Expresión. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/libertad-de-expresion/>

Caso particular lo observamos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, en su Capítulo II de los Principios del Servicio Público, que en el Artículo 5, con respecto al Respeto a los Derechos Humanos, subraya que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas. Para lo cual, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;

II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro; 4

El incremento significativo en el número de agresiones hacia la oposición, activistas, periodistas y medios de comunicación deja en evidencia el riesgo prevaleciente en que se encuentra la libertad de expresión en México. La falta de políticas públicas encaminadas a garantizar una libre expresión de las ideas alejada de cualquier tipo de intimidación, así como la deficiente actuación por parte de las autoridades encargadas de la protección de la libertad de expresión es evidente.

El informe anual de la organización internacional Reporteros sin Fronteras (RSF) que señala que año tras año, México se mantiene como uno de los países más peligrosos y mortíferos del mundo para los periodistas. De acuerdo con información de esta organización, tan sólo durante la actual administración, encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, se han registrado al menos 45 periodistas asesinados, la mayoría en la impunidad.

Datos revelados por Amnistía Internacional, revelan que el año 2022 resultó ser el más mortífero de la historia para la prensa nacional. Al menos 13 periodistas fueron víctimas de homicidio en posible relación con la labor que desempeñaban. Muchos casos aún quedan sin investigarse de manera apropiada, y el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas sigue

sin cumplir su objetivo de salvaguardar la vida y la seguridad física de estas personas.

Los riesgos de la labor periodística se encrujecen debido a circunstancias y acciones que se potencia desde el poder. En sus conferencias de prensa matutinas, el presidente critica duramente a los periodistas y las organizaciones de la sociedad civil que cuestionan las acciones gubernamentales, y constantemente los acusa de ser “conservadores” y “opositorios”⁴.

Las actitudes y posturas del poder ejecutivo Federal en contra de activistas, periodistas y medios de comunicación, ha tenido repercusiones, existen diversos llamados desde diversos grupos de periodistas y comunicadores, exigiendo cesen los mensajes de odio hacia el gremio en general pues esto los pone a todos en riesgo. En propias palabras de las personas dedicadas a la labor periodística las declaraciones y acciones del poder ejecutivo que se traducen en ataques⁵. esto porque se ha comprobado que dichas actitudes se reproducen en diversos niveles de la administración pública, como lo es el caso sucedido en los pasados días en el que Claudio Ochoa, periodista de Latinus, denunció que un reportero de ese canal de noticias fue corrido de un evento que encabezó Omar García Harfuch, secretario de Seguridad de la Ciudad de México.

De acuerdo con el periodista, Gerardo Mejía, reportero de Latinus quien asistió a un evento en la Universidad del Policía en la CDMX. El reportero detalló que desde que Gerardo Mejía se identificó como reportero de Latinus, dos elementos del equipo de comunicación de García Harfuch comenzaron a escoltarlo, hasta que le fue solicitada su salida del evento⁶.

La acción realizada por el equipo de comunicación del titular de la secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en un evento en el que también se encontraba el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, representa una acción de estigmatización y una violación a los derechos humanos. Ambas situaciones reflejan un deterioro en la construcción de una sociedad democrática en México, inhibiendo derechos fundamentales y el ejercicio del goce pleno del derecho de libertad de prensa.

Derivado de lo anterior y en el contexto de violencia que viven las personas dedicadas a la labor periodística, resulta indiscutible que el Estado mexicano a través de sus leyes y tratados protege los Derechos Humanos, y resulta

⁴ Amnistía Internacional, México 2022, <https://www.amnesty.org/es/location/americas/north-america/mexico/report-mexico/>

⁵ El economista, 21, diciembre, 2022. Tras atentado a Ciro Gómez Leyva, periodistas mexicanos piden a AMLO que "cese el hostigamiento" <https://www.economista.com.mx/politica/Tras-atentado-a-Ciro-Gomez-Leyva-periodistas-mexicanos-piden-a-AMLO-que-cese-el-hostigamiento-20221220-0123.html>

⁶ Corrieron a periodista de Latinus de evento de Omar García Harfuch. <https://laotraopinion.com.mx/corrieron-a-periodista-de-latinus-de-evento-de-omar-garcia-harfuch/>

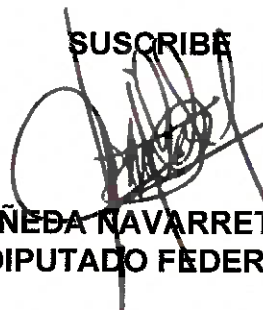
indispensable que realice acciones que construyan un andamiaje institucional cuya responsabilidad sea la de garantizar el derecho de manifestación de ideas, así como el derecho de la difusión que sin lugar a duda es la base de la libertad de prensa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito someto a consideración de este honorable Pleno la siguiente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES, EMITA LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES DIRIGIDAS AL TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DEDICADAS A LA LABOR PERIODÍSTICA Y REALICEN LAS ACCIONES DENTRO DE SUS FACULTADES QUE TENGAN POR OBJETIVO EVITAR SE COARTE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTAS, ASÍ COMO EVITAR PROFERIR AMENAZAS E INTIMIDAR A PERSONAS DEDICADAS A LA LABOR PERIODÍSTICA.

SUSCRIBE



**CASTAÑEDA NAVARRETE MARCELINO.
DIPUTADO FEDERAL.**

Sede de la Comisión Permanente, a 18 de julio de 2023.